



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAMELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL **Nº 096-2026-GOB.REG.HVCA/CR**

Huancavelica, 17 de junio de 2026.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de sesión extraordinaria, celebrada el 17 de junio de 2026, con el voto en mayoría de sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, el Artículo 89° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 303-GOB.REG.HVCA/CR, establece que: "Se conformaran comisiones especiales para asuntos específicos que no correspondan a ninguna de las comisiones ordinarias o que por su importancia o gravedad se hicieran necesarios. El Acuerdo de Consejo Regional determinará con precisión el encargo, la conformación y el plazo de vigencia de la comisión.

Que, el Gerente General Regional de Gobierno Regional de Huancavelica, informa al pleno del Consejo Regional, sobre el estado situacional de la ejecución de los proyectos: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Piedra Hermosa, en la provincia de Huaytara" y "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital II-1 Lircay del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

Que, el pleno del Consejo Regional acuerda, conforma una comisión especial de seguimiento y control al proceso de ejecución de los proyectos: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Piedra Hermosa, en la provincia de Huaytara" y "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital II-1 Lircay del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica".

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL **Nº 096-2026-GOB.REG.HVCA/CR**

Huancavelica, 17 de junio de 2026.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la conformación de la Comisión Especial del Consejo Regional de Huancavelica, encargada de efectuar el seguimiento y control al proceso de ejecución de los proyectos: "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para el sistema de riego Piedra Hermosa, en la provincia de Huaytara" y "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital II-1 Lircay del distrito de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica", la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- PAUL LAURENTE ENRÍQUEZ Presidente
- ÁNGEL ALCIDES GUTIERREZ CASAVILCA
- EVER SULLCA ESCOBAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR un plazo de 30 días calendario para que la Comisión Especial a que se refiere el artículo precedente pueda presentar su informe y/o dictamen correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional a los interesados e instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Freddy A. Chávez Parco
PRESIDENTE DE CONSEJO REGIONAL